Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución SEME N° 01/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 03/2019, SUSCRITO CON LAS FIRMAS 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L., MUNDO TRADE S.A., M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", ID N° 364.502.

Asunción, 04 de JUNIO de 2020.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" ID N° 364.502.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias (SEME), por Nota Adm Seme N° 120/2020 de fecha 30 de abril de 2020, solicita la ampliación del monto del CONTRATO N° 03/2019, suscrito con las Firmas 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L., MUNDO TRADE S.A., M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", ID N° 364.502.

Que, a través de la nota de fecha 30 de abril, el representante de la Empresa M & F INDUSTRIAL Y COMERCIAL, manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del monto del Contrato N°03/2019. Por nota de fecha 07 de abril, el representante de la Empresa MUNDO TRADE S.A. manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del monto del Contrato N° 03/2019; y así también por medio de la nota de fecha 17 de abril de 2020 la Empresa 2 de JULIO COMERCIAL S.R.L. manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del monto del Contrato N° 03/2019.

Que, el pedido se justifica, considerando la naturaleza del bien adjudicado, por la necesidad de la cobertura continua en las diversas dependencias, que no pueden interrumpir sus servicios por falta de alimentos, este pedido ser realiza conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 en el Art. 4 Inciso A.

Que, la ampliación de monto, cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria según cuanto sigue: CDP N° 2347/2020, de fecha 25 de abril de 2020, por la suma de Gs. 2.389.800 (Guaraníes, dos millones, trescientos ochenta y nueve mil, ochocientos) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310. CDP N° 2346/2020 de fecha 25 de abril de 2020, por suma de Gs. 14324.600 (Guaraníes, catorce millones, trecientos veinticuatro mil, seiscientos) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310. CDP N° 2343/2020 de fecha 25 de abril de 2020, por suma de Gs. 26.404.000 (Guaraníes, veintiséis millones, cuatrocientos cuatro mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por*

...///

Dr. Pablo Zapattini
Director
SEME - MSP y BS

Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias
S.E.M.E.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución SEME N° _____

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 03/2019, SUSCRITO CON LAS FIRMAS 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L., MUNDO TRADE S.A., M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", ID N° 364.502.

_____de de 2.020.-
Hoja 2/4

escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." (sic).

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 541/2020, de fecha 2 de junio de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 059 de fecha 21 de febrero de 2020. *"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2020, Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO"*, en el punto 12) del Anexo I, se establece cuanto sigue: Para Adendas o Contratos la UOC 2, SUB UOC's y UEP-Programa de Desarrollo Infantil Temprano, deberán remitir a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) la propuesta de adenda argumentando el motivo que ha generado la modificación planteada. La DOC otorgará expresamente las autorizaciones al contrato.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de dar continuidad al pedido de ADENDA AL CONTRATO N° 03/2019, suscito con las Firmas 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L., MUNDO TRADE S.A., M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", ID N° 364.502.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS - SEME

R E S U E L V E

Artículo 1º APROBAR la ampliación de monto del CONTRATO N° 03/2019, suscrito con las Firmas 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L., MUNDO TRADE S.A., M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", ID N° 364.502 conforme al siguiente detalle:

Dr. Pablo Zapattini
Director
SEME - MSP y BS

Servicio de Emergencias Médicas Extra-hospitalarias
S.E.M.E.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución SEME N° _____

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 03/2019, SUSCRITO CON LAS FIRMAS 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L., MUNDO TRADE S.A., M & F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", ID N° 364.502.

_____de de 2.020.
Hoja ¾

2 DE JULIO

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UD.MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AZUCAR BLANCA	DELICE	PARAGUAY	KILOGRAMOS	1.500	5.000	7.500.000	300	5.000	1.500.000
2	PECHUGA DE POLLO	PECHUGON	PARAGUAY	KILOGRAMOS	10.500	8.800	92.400.000	2100	8.800	18.480.000
3	POROTO SAN FRANCISCO	DELICE	PARAGUAY	KILOGRAMOS	200	8.400	1.680.000	40	8.400	336.000
4	YOGUR ENTERO	LA PRADERA	PARAGUAY	UNIDAD	8.000	1.800	14.400.000	1600	1.800	2.880.000
5	MOSTAZA	ARGENTINA	PARAGUAY	UNIDAD	400	6.900	2.760.000	80	6.900	552.000
6	YERBA MATE	MBURUCUJA	PARAGUAY	KILOGRAMOS	200	8.200	1.640.000	40	8.200	328.000
7	SALSA DE SOJA	TERABAYASHI SAN GYO	PARAGUAY	UNIDAD	120	4.200	504.000	24	4.200	100.800
8	LECHE EN POLVO	LACTOLANDA	PARAGUAY	GRAMOS	290	38.400	11.136.000	58	38.400	2.227.200
				TOTAL			132.020.000			26.404.000

MUNDO TRADE S.A.

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UD.MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	GALLETA COQUITO	KINGO	PARAGUAY	KILOGRAMOS	390	6.950	2.710.500	78	6.950	542.100
2	ZANAHORIA	KINGO	PARAGUAY	KILOGRAMOS	300	5.950	1.785.000	60	5.950	357.000
3	TOMATE(PERITA)	KINGO	PARAGUAY	KILOGRAMOS	1.000	5.000	5.000.000	200	5.000	1.000.000
4	NARANJA	KINGO	PARAGUAY	KILOGRAMOS	1.000	5.000	5.000.000	200	5.000	1.000.000
5	REMOLACHA	KINGO	PARAGUAY	KILOGRAMOS	450	6.950	3.127.500	90	6.950	625.500
6	MUSLO DE POLLO	PECHUGON	PARAGUAY	KILOGRAMOS	5.400	10.000	54.000.000	1080	10.000	10.800.000
				TOTAL			71.623.000			14.324.600

M & F INDUSTRIAL COMERCIAL

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UD.MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	FIDEO MOÑOITO	UNION FLIA	PARAGUAY	UNIDAD	200	24.000	4.800.000	40	24.000	960.000
2	SAL FINA	UNISAL	PARAGUAY	KILOGRAMOS	150	2.500	375.000	30	2.500	75.000
3	AJO	ABASTO	PARAGUAY	UNIDAD	30	30.800	924.000	6	30.800	184.800
4	QUESO PY	TREBOL	PARAGUAY	KILOGRAMOS	150	39.000	5.850.000	30	39.000	1.170.000
				TOTAL			11.949.000			2.389.800

MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA incluido): GS. 43.118.400 (Guaraníes cuarenta y tres millones, ciento dieciocho mil, cuatrocientos.)

Artículo 2º Establecer que la Adenda sea suscrita por el titular del *SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOPITALARIAS*, conforme a la Resolución S.G.N° 059/2020.

Artículo 3º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 4º Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 5º Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.-

Artículo 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Servicio de Emergencias Médicas Extra Hospitalarias
S.E.M.E.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DR. PABLO ZAPATTINI, DIRECTOR
Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias